

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**LA DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CARDENAL CARO**

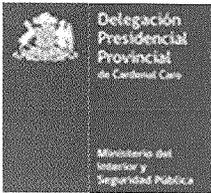
Y

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS**

En Pichilemu, República de Chile, con fecha 15 de febrero año 2022, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en adelante e indistintamente SERCOTEC, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, en su calidad de Director Regional, cédula de identidad N° 16.212.714-4, ambos domiciliados en Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, y **LA DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CARDENAL CARO**, en adelante también "La Delegación " R.U.T. N°60.511.141-6, representada por su Delegado don Carlos Ortega Bahamondes, R.U.T. N°4.819.030-8 chileno, domiciliado para estos efectos en Calle Carrera N°577, comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, todos quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- 1.- Que la LOC N° 19.175 Sobre Administración y Gobierno Regional señala en su artículo 4° letra a) que al Delegado le corresponde ejercer las tareas de Gobierno Interior, especialmente las destinadas a mantener en la Provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes, y en su letra i) dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones propias o delegadas.-
- 2.-.Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.
- 3.-Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado. Sercotec tiene como misión institucional mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 4.- Que, la Delegación de la Provincia de Cardenal Caro, tiene la del lote C del inmueble ubicado en Avenida Costanera N°078, comuna de Pichilemu, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante Resolución Exenta N° 403 de fecha 14 de septiembre de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Sexta Región .



5.-Que con fecha 26 de mayo de 2020 se suscribió un convenio de Cooperación entre la Delegación y Sercotec, de carácter transitorio y que al encontrarse vencido se hace necesario la firma de un nuevo Convenio.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por este acto, la Delegación Provincial de Cardenal Caro, con objeto de posicionar la oferta de SERCOTEC acuerda permitirle, el uso de una superficie de 9,86 m<sup>2</sup> aproximadamente , con acceso a un baño común y (hall), correspondiente al dependencias ubicadas en el lote c más el uso de Inmobiliario que se pasará a individualizar mediante documento anexo, del inmueble señalado de manera precedente, la que se singulariza en plano o croquis que se acompaña, el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexo, haciendo presente que desde ya que en dichas instalaciones en lo referente a espacios comunes (hall y servicios higiénicos) deberán utilizarse en forma conjunta con otros servicios que funcionen en el lugar en virtud de convenios ya existentes o que se celebren a futuro.

SERCOTEC recibe la superficie entregada e inmobiliaria, en el estado actual en que se encuentra el que es conocido por éste, y la recibe a su entera y total conformidad.

Que lo anterior, tiene como fin establecer adecuados canales de comunicación y coordinación entre los firmantes, afianzar lazos de cooperación, para el desarrollo social y económico provincial y apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores de la Provincia a través de SERCOTEC.

## **TERCERO: DESTINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

La superficie del inmueble y su inmobiliario que se permite utilizar a SERCOTEC, sólo podrá ser destinada para el uso y funcionamiento de su sucursal y las atenciones que esta brinda, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que disponen los organismos del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## **CUARTO: PROHIBICIÓN.**

Se prohíbe expresamente SERCOTEC ceder, a cualquier título, la superficie del inmueble objeto del presente convenio. La infracción de esta obligación dará derecho a la Delegación para terminar anticipadamente el presente convenio.

## **QUINTO: OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.**

### **A) De SERCOTEC:**

1) SERCOTEC deberá emplear la superficie del inmueble e inmobiliario puesto a disposición, solamente para el objeto referido en la cláusula tercera de este instrumento.

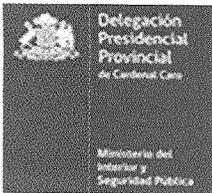


- 2) SERCOTEC tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo de la superficie e inmobiliario cuyo uso se pone a disposición.
- 3) SERCOTEC se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie del inmueble e inmobiliario objeto del presente convenio, durante todo el periodo que dure éste, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus instalaciones y/o construcciones, sean éstas instalaciones de agua potable, luz eléctrica u otras habilitaciones que efectúe SERCOTEC para el desarrollo de las actividades propias de SERCOTEC en el contexto del presente Convenio.
- 4) SERCOTEC se obliga a permitir el acceso a la Delegación, o a quien éste designe, para inspeccionar en cualquier momento el porcentaje de superficie del inmueble objeto del presente convenio y facilitar la información que en ese ámbito se le requiera.
- 5) Todas las mejoras que SERCOTEC introduzca en la superficie del inmueble objeto del presente convenio quedarán a beneficio de éste y requerirán previamente visto bueno por parte de la Delegación antes de su ejecución, pudiendo sólo retirar aquellos elementos, o mejoras que no estén permanentemente adheridos al piso, cielo o muros y cuya separación no cause detrimento o daño al inmueble.
- 6) SERCOTEC se obliga a restituir la superficie objeto del presente convenio e inmobiliario, en el mismo estado en que la recibió.
- 7) SERCOTEC asumirá por cuenta propia las pérdidas en caso de apropiación, robo, incendio u otro siniestro, respecto de sus muebles, equipos, redes, información y otras, habida consideración que ellos no se encuentran amparados por las pólizas de seguro contratadas por la Delegación si las hubiere.
- 8) SERCOTEC, quedará obligado de efectuar el pago de cargos por consumos y servicios básicos necesarios para el funcionamiento de su sucursal, tales como, agua, energía eléctrica, gas, y otros que irroque la ocupación de la superficie del inmueble durante todo el período de vigencia del Convenio.

Para estos efectos sólo estará obligado a efectuar los pagos por los consumos de servicios básicos que arroje el remarcador correspondiente al lote c, objeto del presente convenio.

En caso que, en virtud de no poder aplicarse la fórmula anterior por cualquier circunstancia, todos los Servicios que funcionen en el lugar en virtud de un convenio existente con la Delegación, se procederá a dividirlos por partes iguales.

En el evento, que proceda el pago, este se efectuará mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a su cobro. Al efecto, la Delegación deberá remitir, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de efectuados los consumos, el Estado de Pago correspondiente, vía correo electrónico al Administrador del presente Convenio, que designe el SERCOTEC, cuya casilla de correo será oportunamente informada a la Delegación.



El valor informado por parte de la Delegación, deberá ser depositado a la cuenta corriente N° 39009000635 del Banco Estado, a nombre de la Delegación Provincial de Cardenal Caro, R.U.T. N° 60.511.141-6.

**9)** SERCOTEC se compromete a respetar la imagen institucional de la Delegación sin perjuicio de lo cual queda desde ya autorizado para exhibir sus propios logos e imágenes institucionales, dentro del espacio del inmueble objeto del presente convenio.

**10)** SERCOTEC deberá hacerse cargo del aseo y limpieza del espacio objeto del presente acuerdo.

## **B) La Delegación :**

**1)** La Delegación se obliga a autorizar a SERCOTEC , el uso de una superficie de 9,86 m2 aproximadamente , con baño personal y espacio común (hall), correspondiente a dependencias ubicadas en el lote c más el uso de Inmobiliario que se pasará a individualizar en documento anexo, y poner a disposición una llave para acceder a dichas dependencias al funcionario (a) que SERCOTEC indique como responsable, de la cual no podrá realizar duplicado sin previo aviso a la Delegación , obligándose ante un eventual extravío por cualquier causa, a cambiar la cerradura a costo de SERCOTEC.

**2)** Entregar la información que sea necesaria y pertinente para determinar los gastos por concepto de servicios básicos en que deberá incurrir SERCOTEC con ocasión del presente acuerdo.

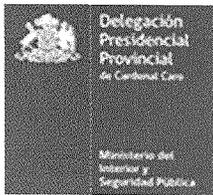
Se deja constancia que todo gasto que irroque la implementación y funcionamiento del espacio dispuesto en virtud del presente convenio, será de cargo SERCOTEC. Asimismo, se deja expresamente consignado, que el presente convenio establece únicamente las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera, por sí mismo, ningún compromiso financiero para la Delegación.

## **SEXTO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE.**

Los trabajos de remodelación, mejoras, reparaciones y/o adecuaciones que sean necesarios ejecutar en la superficie del lote c) del inmueble objeto del presente convenio, serán de cargo exclusivo de SERCOTEC y requerirán previamente el visto bueno por escrito de la Delegación , el que no tendrá derecho a reembolso, conforme lo que se expresó en el numeral 5º, letra "A" de la cláusula quinta precedente.

## **SEPTIMO: COORDINADORES DEL CONVENIO.**

Para los efectos de la correcta ejecución del presente convenio, las partes designarán a dos funcionarios de su dependencia en calidad de Coordinador Titular y Coordinador Suplente, designación que será notificada a la otra entidad en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la suscripción de este instrumento. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación. Para ello, las comunicaciones y notificaciones de buen funcionamiento del



Convenio, se realizarán al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento o a aquel que se encuentre vigente.

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y TERMINO DEL CONVENIO.**

El presente convenio, por razones de buen servicio, regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la dictación de los actos administrativos que correspondan. Su duración será de un año desde su suscripción y estará subordinada al cumplimiento de los objetivos acordados, No obstante lo anterior, las partes podrán prorrogarlo por periodos iguales como también manifestar de forma escrita, la necesidad de ponerle término con 30 días de anticipación a la fecha definitiva de término del Convenio, sin perjuicio del anterior, se otorgará el plazo necesario para la conclusión de actividades y/o ejecución de programas que estuvieren pendientes en la Provincia.

#### **NOVENO: ANEXOS.**

Las partes acuerdan que los aspectos operativos derivados del presente convenio constarán en anexos suscritos por los coordinadores de este instrumento y, para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de este Convenio.

#### **DÉCIMO: DOMICILIOS.**

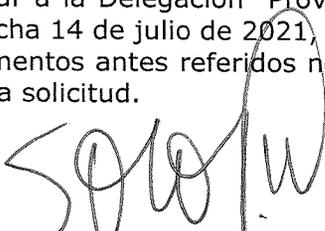
Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Pichilemu , y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de cada parte.

#### **DUODECIMO: PERSONERÍAS.**

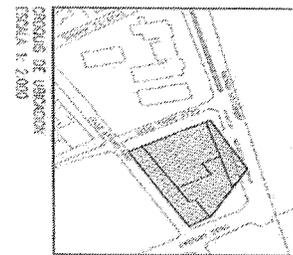
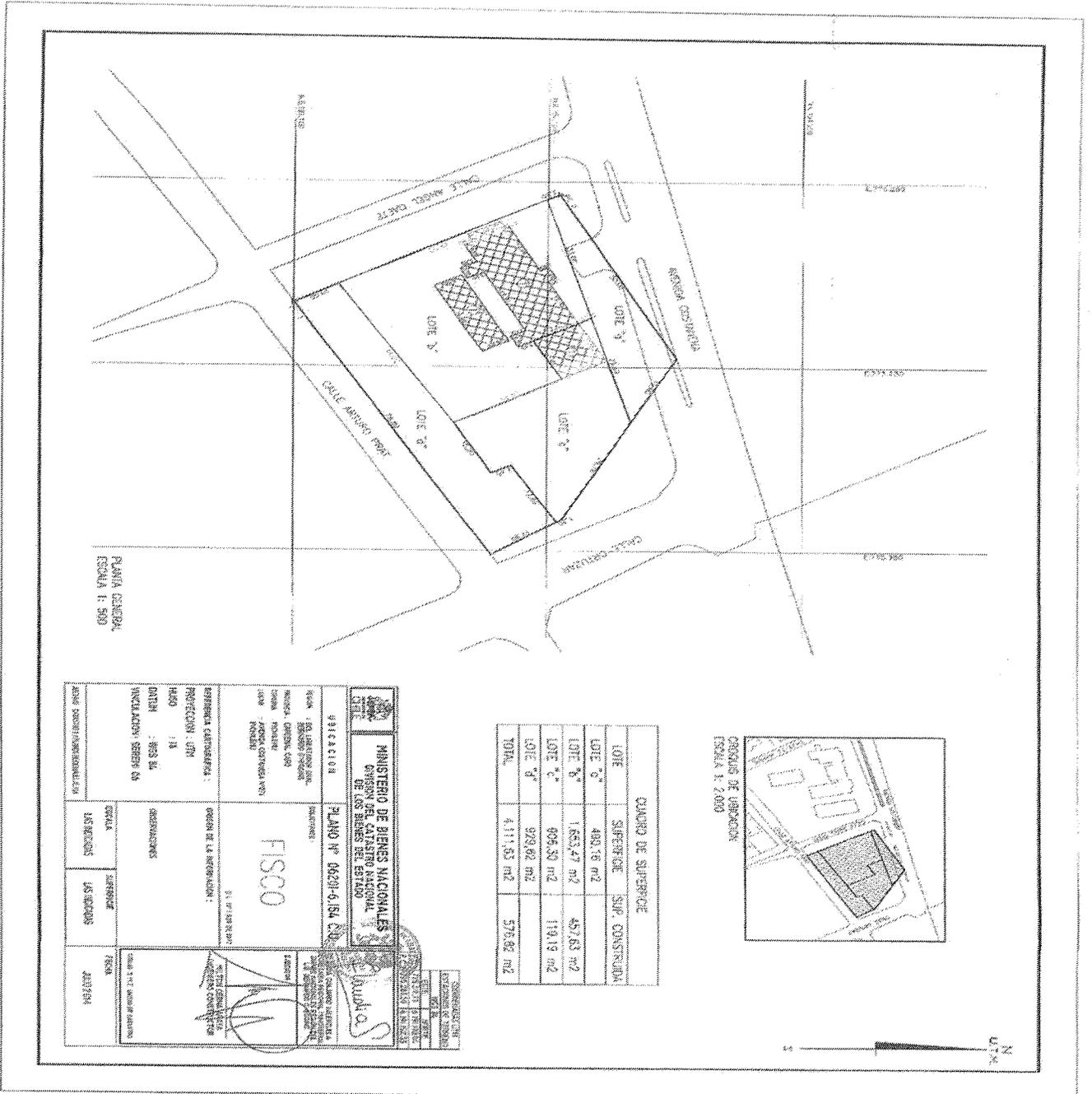
La personería de don SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 27 de diciembre de 2019 , repertorio 10.393 de la Notaría de don Pablo González y; la personería de don CARLOS ORTEGA BAHAMONDES para representar a la Delegación Provincial de Cardenal Caro, consta en Decreto Supremo N° 181 de fecha 14 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Los documentos antes referidos no se acompañan por ser conocidos por ambas partes y a su expresa solicitud.

  
**SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERCOTEC OHIGGINS**



  
**CARLOS ORTEGA BAHAMONDES**  
**DELEGADO PRESIDENCIAL**  
**PROVINCIA DE CARDENAL CARO**

**ANEXO**



CUADRO DE SUPERFICIE		
LOTE	SUPERFICIE	SUP. CONSTRUIDA
LOTE "0"	493,16 m <sup>2</sup>	457,63 m <sup>2</sup>
LOTE "1"	1.653,47 m <sup>2</sup>	119,19 m <sup>2</sup>
LOTE "2"	895,50 m <sup>2</sup>	
LOTE "3"	929,62 m <sup>2</sup>	
LOTE "4"	4.111,53 m <sup>2</sup>	576,82 m <sup>2</sup>
TOTAL		

 <b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b> DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		
PLANIFICACION PLANO Nº 0620/6154 C.D.	FISCO	
GOBIERNO AUTONOMO DE CORDOBA DIRECCION GENERAL DE BIENES NATIONALES DIRECCION DE CATASTRO	DIRECCION DE LA INFORMACION	
PROYECTO: 07M M459 DISEÑO: 1/8 DISEÑO: 1/8 VINCULACION: SERVICIO 65	31 DE MARZO DE 2017	
AREA DE INFORMACION AREA DE INFORMACION	PLANOS PLANOS	AREA DE INFORMACION AREA DE INFORMACION
AREA DE INFORMACION AREA DE INFORMACION	AREA DE INFORMACION AREA DE INFORMACION	AREA DE INFORMACION AREA DE INFORMACION